

calle de San Roque numero siete de esta Capital y de la que es regente Don Alfredo Verdugo Landi, de cuyo folleto se hicieron dos mil ejemplares que se repartieron por toda España, titulado "Hacia la justicia", la Familia Real de España y los Hijos de Elena Sanz" obstando en la portada los retratos de dos de estos y cuyo primer capitulo lo figura una carta que los hermanos Alfonso y Fernando dirigieron á S.M. el Rey, en la que después de lamentarse por tener que discutir una miserable cuestión de intereses se consigna "V.M. encontrará cuantas paginas el relato fiel de todo lo ocurrido". "Como se depositó en vuestro nombre y con vuestro patrimonio un capital en títulos que debian sernos entregados á nuestra mayor edad, habiendo sido hecho este deposito en Paris por vuestro Intendente el Sr. Marqués de Berja". Como este Sr. á nuestra mayor edad no nos entregó los valores depositados á pesar de imponer este deber solemne escritura. Y como la justicia francesa, poco después, descubrió que los valores se habian hecho desaparecer y esto durante nuestra menor edad. Los valores defraudados eran 31.000 francos en Renta exterior. Cuando fueron depositados valian 500.000 francos; cuando se descubrió el fraude valian 700.000 y hoy con los intereses que otros que nosotros perciben desde hace siete años, representan proxicamente un millón de francos; y vuestro Intendente hace 23 años que tiene en su poder la numeración de esos títulos..... De estos títulos nunca hemos visto ni recibido uno solo. Todos fueron defraudados durante nuestra minoria. Para ocultar el fraude y sobre todo su importe se fingió la conversión; y durante años, creyéndola hecha, aprobamos las cuentas que de ella resultaban y que abusando de nuestra confianza se nos hacia firmar. Hasta que la justicia francesa descubrió que no habia deposito, que no habia sido hecha conversión alguna, que todas las cuentas anteriores eran falsas y que los títulos desaparecidos valian 700.000 francos..... Pues bien durante aquellos dias (se refiere á los de la visita de S.M. el Rey á Paris en 1905) hallabamos desesperados sin recurso alguno. La desaparición de la fortuna acababa de ser descubierta por la justicia francesa y la policia vigilaba estrechamente al Banquero. Con una simple indicación de nuestra parte, este era detenido y arrastrabamos igualmente

te á la barra al Intendente Sr. Marqués de Borja y demás personas civilmente responsables de nuestra ruina. No quisimos hacerlo para evitar á S.M. en aquellos momentos de jubilo preocupaciones graves. En el capitulo siguiente y ya como afirmaciones y comentarios de su autor se dice bajo el titulo " A LA OPINION ESPAÑOLA -, lo que sigue " Y esta es la fecha en que habiéndose cometido delito de tal gravedad, ni fué perseguida la culpabilidad por quién tenia el deber de hacerlo, ni se han determinado las responsabilidades consiguientes . Hace nueve años que los dos hermanos siguen esperando el cumplimiento de un contrato solemne y sagrado y el pago de lo que constituye su fortuna. Esta es la moral de los hechos que vamos á referir.- Hechos que declaramos probados.

SEGUNDO RESULTANDO que al folio 25 del expresado folleto y en el capitulo rotulado " La causa de todo " " Muerte de Don Fermin Abella.- Iniciativa de Don Luis Moreno, Marqués de Borja," se dice , " Pero habiendo fallecido el Sr. Abella, le sustituyó en su cargo y deberes, respecto del acta del ochenta y seis, el Sr. Marqués de Borja, y entonces este Sr. depositó definitivamente en casa del Banquero Ibañez la fortuna de los hermanos Sanz, en la forma que vá á apreciarse, y bajo su exclusiva responsabilidad. Esta operación quedó ignorada de todos durante veinte años, hasta el punto que S.M. la Reina Doña Maria Cristina afirmó en mil novecientos ocho ante el Tribunal Supremo que jamás el Marqués de Borja habia efectuado tal deposito..... Queda definitivamente probado que el Intendente del Rey, depositó la fortuna de los hermanos Sanz, solo, bajo su responsabilidad, sin hacerlo constar ante el Consul, como en 1886, sin que la firma necesaria del Sr. Ruben Sanda figurase al lado de la suya ". Contenido en el epigrafe " El Señor Marqués de Borja, Intendente de S.M. el Rey Alfonso XIII, el Señor Ibañez, Banquero de S M. la Reina Isabel ", se leé " Y las consecuencias de esta conversión hecha por sorpresa é indebidamente, arruinan casi á los dos hermanos..... Púes áon lo que anuncia y tiene Ibañez, respondió el Marqués de Borja, han de conformarse los dos hermanos y firmar el acta del 86. La pérdida considerable causada por la conversión es de deplorar, pero tienen que soportarla..... La justicia iba á descubrir que

en el momento en que el Marqués de Borja pronunciaba estas palabras los títulos de su depósito no estaban en su poder del Banquero y nunca habían sido convertidos. Este fué el comienzo de todo este asunto. A todo trance, por todos los medios se vá á tratar de hacer firmar la escritura á los dos hermanos, presentándoles en lugar de los valores depositados, otros que les harían perder la mitad de su fortuna. Y á la página treinta y siete se lee " La deuda al Banquero. - Las protestas violentas del tutor al serle notificada la conversión por el Banquero, no podían cambiar la situación. Puesto que el hecho aparecía consumado. Y que no era al Sr. Ibañez, sino al Intendente que se habían de reclamar los valores al llegar la mayor edad ya próxima. Pero fingiendo esa conversión obtenía contra los menores dos resultados. La fortuna aparecía reducida á la mitad y además se les imponía un adeudo considerable al banquero cuando llegase la hora de liquidar, pretendiendo que á causa de la conversión se les había entregado cada año ocho ó diez mil francos más. Cuando ni siquiera habían recibido los dos hermanos sus treinta y un mil francos de renta..... El Marqués de Borja escribe que Alfonso Sanz se niega á firmar la escritura de 1886; que renuncia implícita y explícitamente á su fortuna. Cuando precisamente en aquél momento mismo Don Melquiades Alvarez, en nombre de los dos hermanos, está exigiendo, inútilmente, de la Real Familia el cumplimiento de la dicha escritura á las condiciones estipuladas. Como se verá el Intendente, no habla de la conversión, causa de todo el litigio ni de lo que vale el depósito en ese momento. No hace constar que si Alfonso Sanz no firma el acta es por que se le quiere hacer aceptar seis mil quinientos francos de renta en lugar de los quince mil quinientos que le corresponden. El Sr. Marqués de Borja trata además: de retirar el depósito sin formalidad alguna, olvidando que es aun menor de edad uno de los dos hermanos, y apesar de existir una oposición judicial del Sr. Ruben Landa. De que los dos hermanos se queden sin su renta, es decir, sin recurso, mientras conferencian en Madrid los Sres. Montero Rios y Melquiades Alvarez. Y, en fin, el Sr. de Borja declara explícitamente que solo á él debe cuenta el Banquero de los valores depositados. Aparece en la página cuarenta y tres lo que sigue " La liquidación

provisional de Fernando Sanz. Como se preparaba la ruina definitiva de los dos hermanos ". " Fijese bien el lector en esta liquidación que Fernando tenía que aceptar á consecuencia de las ordenas del Marqués de Borja al banquero .Y se comprenderá como se contaba es- camotear su parte del deposito, convirtiéndola sucesivamente en la mitad, en la cuarta parte y en un cero sin entregar nada ". A conti- nuación se consigna: " Mecanismo del escamoteo ". "Con esta liquida- ción fingiendo la conversión y la supuesta deuda al banquero..... Por cartas con el escudo de Palacio que les enseñaba el banquero les constaba á las dos hermanas que la supresión de la renta, su se- cuestro, todo lo que hacia Ibañez era por orden ó con la aprobación del Marqués de Borja. Y este Sr. era representante del Rey de España . " Asi que el autor del folleto ha relatado otros hechos y entre ellos una entrega de efectos y valores hecho á los Sres. Sanz por el Sr. Ibañez Vega, escribe : " Lo incencevible - Desaparecido el de- posito los Sres. Ibañez y Borja han quedado en perfecta armonia. Con los 300.000 francos de papeles sin valer entregados por el Ban- quero, se dará como pagados los 700.000 francos del exterior deposi- tados por el Intendente. Se ha visto que el Marqués de Borja permane- ció mudo cuando fué descubierto por la Justicia la desaparición de su deposito. Consignemos aqui sin comentarlo, un hecho material. Des- pués de tan grave acontecimiento el Sr. Ibañez se presentó en Madrid y fué recibido atentamente por el Marqués de Borja con el cual cele- bró diferentes entrevistas. Ignoramos las explicaciones que en ellas mediaron sobre la desaparición de los títulos del Intendente, cuya numeración tenia este en su despacho. Lo cierto es que ambos Sres. quedaron en los mejores términos. Y entonces el Marqués de Borja se hizo entregar por el Sr. Ibañez aquella liquidación de ~~tres~~ mil no- vecientas cuatro con lo que se habia tratado de arruinar impunemen- te á Fernando Sanz. Liquidación que acababa de ser reconocida falsa por la Justicia. La fortuna de los dos hermanas: 700000 francos, se co- vertia ante la opinión en 300.000 y estos aparecian pagados con los papeles sin valer entregados por el Banquero, Oculta quedaba la desaparición de los valores del Intendente y Alfonso y Fernando Sanz quedaban totalmente arruinados. Esto es lo que el Rey de Espa- ña ha ignorado hasta ahora. " Más adelante en la página 78 y como

6/
parte de una carta que se supone dirigida á S.M. Don Alfonso XIII se dice : " Por medio de cuentas falsas y de un activo sin valor entregado á cuenta, se ha hecho creer á S.M., y á la opinión que el pago de esos títulos habia tenido lugar. El hecho es materialmente inexacto, Los defraudadores han quedado la fortuna y los hermanos Sanz están sin recursos. Como resumen se consigna : La desaparición de los valores depositados en Paris por el Marqués de Borja no ha sido juzgada aún por los Tribunales. Y por primera vez se hacen publicos los hechos y los principales documentos que acabamos de exponer. Doña Elena Sanz, hasta su muerte, cumplió escrupulosamente las condiciones del acta, así como sus hijos durante su minoría. ¿ Y que exigieron estos al cumplir su mayor edad ? Lo pactado. Que contra su renuncia á reclamar su filiación paternal, se les entregasen los títulos depositados de treinta y un mil francos de renta exterior, cuya numeración tenia el Intendente. Y entonces esos valores, les fueron negados ¿ Por qué ? Los hechos nos han demostrado, por que no existian ya en la banca donde las habian depositado el Intendente del Rey ". Por último se estampa en el capitulo titulado " El Marqués de Borja " los siguientes " Varias veces - decia el Abogado de Alfonso Sanz en sus conclusiones de 1908 - hemos pensado entablar contra el Sr. Moreno y Gil de Borja, acción civil ó criminal, dada la gravísima responsabilidad que ha contraído. Esa responsabilidad no era conocida entonces como lo es hoy, en todos sus aspectos. Pero no hemos de detallarla en esta corta exposición de hechos materiales. El Sr. Moreno de Borja, como representante de la Familia Real, tenia el deber de entregar á los hermanos Sanz contra su firma de la escritura del 86, los títulos de treinta y un mil francos de renta exterior que el mismo habia depositado ¿ Los entregó ? NO; Por eso los hermanos Sanz tiene que publicarle digo preguntarle háy publicamente lo que la policia francesa preguntó al Banquero. ¿ Donde están esos títulos ? Solo el Intendente lo sabe y puede saberle por ser quién los depositó y quién posee su numeración desde hace más de veinte años. Y conocido en fin su paradero actual, surgirán las graves cuestiones siguientes. ¿ Por que el Intendente del Rey al conocer la desaparición de los títulos no la persigió ? Por que se ha

disimulado luego y ocultado hasta ahora la desaparición de dichos valores? .Y en fin. ¿ Por que se querido hacer creer á la opinión entera que los hermanos Sans los habian recibido ?." Y termina el folleto con estas frases: Teniendo derecho los hermanos Sans á percibir lo que la más alta fepresentación de España les prometió han sido engañados por los servidores del Rey.¿ Podr'a el Rey una vez enterado, consentir este ?. HECHO QUE ASIMISMO DECLARAMOS PROBADO

TERCERO RESULTANDO que la representación del querellante, en el acto del juicio y en vista de las pruebas practicadas, retiró la acusación que venia sosteniendo contra el procesado Alfredo Verdugo Landi, manteniéndola en cuanto á Enrique Lagasca Regidor, á quién acusó de autor, sin circunstancias modificativas de la penalidad, de un delito de calumnia previsto y castigado en el artº. 467 del Código Penal y otro de injurias graves que lo está en los numeros 2º , 3º y 4º del artº. 472 y párrafo primero del 473 del mismo texto legal, solicitando se le impusiera por el primero de esos delitos la pena de dos años, once meses y diez dias de prisión correccional y multa de tres mil pesetas, y por el segundo la de cuatro años, nueve meses y diez dias de destierro á más de cincuenta kilometros de Madrid y multa de mil quinientas pesetas accesorias correspondientes y pago de costas; la defensa del procesado Verdugo nada tuvo que oponer á esas conclusiones y la de Enrique Lagasca, negó que los hechos objeto de la querella fueran constitutivos de los delitos de que se acusaba á su patrocinado, asi como que este fuera responsable en ningun concepto de los mismos, ni que haya incurrido en la pena que para él se solicita.

PRIMER CONSIDERANDO; que los hechos consignados en el primer Resultando imputados al querellante Don Luis Moreno, Marqués de Borja determinan el delito de calumnia que define el articulo 467 del Código Penal, por que falsamente se imputa á este Señor la comisión de un delito de estafa que define el número quinto del articulo 548 y castiga el numº 3º del 547 del mismo, al afirmarse en esa carta transcrita que el Sr. Marqués de Borja con perjuicio de los hermanos Sans dejó de entregar los valores depositados que tenia obligación de devolver haciéndolos desaparecer durante la menor edad de ellos

y defraudandolos en una cantidad muy superior á dos mil quinientas pesetas.

SEGUNDO CONSIDERANDO que imputándose en esta calumnia la perpetración de un delito menos grave según la definición del artº. 6º del Código Penal propagado por escrito y con publicidad como preceptua el artículo 477 del mismo, debe castigarse este delito con la pena señalada en el artº. 468 de dicho cuerpo legal, indicando los títulos del folleto y retratos de la cubierta que el propósito del autor era definirlo y propagarlo dándole notoriedad para llamar la atención y hacer más públicos los hechos que en él se consignan.

TERCERO CONSIDERANDO que apreciados en conjunto los hechos á que se refiere el segundo Resultando se vé que el propósito del autor al publicarlo fué el de deshonar y desacreditar al Intendente de S.M. el Rey (q.D.g) Don Luis Moreno, presentándole ante S.M. y ante la pública opinión como un funcionario desleal y concupiscente cuyos conceptos determinan el delito de injurias que define el artº 471 del Código Penal.

CUARTO CONSIDERANDO que teniendo en cuenta que con tales injurias se imputan al querellante faltas de moralidad, cuyas consecuencias pueden perjudicar considerablemente su buena fama y crédito es evidente que deben ser calificadas de graves y por ser hechas por escrito y publicidad como preceptua el artº. 477 citado, castigadas en la forma prescrita en el artº. 473 de dicho Cuerpo legal.

QUINTO CONSIDERANDO que de tales delitos es responsable unicamente y en concepto de autor al procesado Enrique Lagasca Regidor, por su participación voluntaria y directa en los actos de ejecución de los mismos.

SEXTO CONSIDERANDO que en la comisión de expresados delitos no son de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

SEPTIMO CONSIDERANDO que retirada por el querellante la acusación que venia sosteniendo contra Alfredo Verdugo Landi, no habiendo otra parte acusadora procede por ministerio de la ley la absolución de este procesado declarando de oficio la parte de costas á él correspondientes.